

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Dra. Diana Catalina Naranjo Isaza** con T.P 122.681 C.S. de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|----------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandado | Alfredo Albarracín Carreño |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2022-01138 -00 |
| Auto | Interlocutorio No. 446 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Estando el presente asunto pendiente de estudio se advierte que de conformidad con lo ordenado mediante auto del 16 de agosto de 2023, en donde se dispuso remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades frente al demandado ALDUZ S.A.S y de conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte actora de continuar con la ejecución frente al demandado **Alfredo Albarracín Carreño**, habrá de continuarse el proceso solo frente a este último.

Así las cosas, subsanados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y el pagaré cumple con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, el Despacho hará uso del artículo 430 del C.G.P, y se procederá a librar mandamiento de pago en la forma legal, el Despacho,

RESUELVE:

svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de menor Cuantía a favor del **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Alfredo Albarracín Carreño**, por las siguientes sumas:

\$81.851.464 por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré número 457492935 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el **día 24 de febrero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada Dr. Diana Catalina Naranjo, con T.P. 122.681 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandante en los términos conferidos.

CUARTO: Advertir que el original del título valor deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

QUINTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

En caso de pretender notificar a la demandada a la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones se servirá aportar evidencia de la forma como tuvo conocimiento de ésta, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 022 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c488c99f1fec7019d7361ff5d3f3efb0c85f533056588b042616e54741dea682**

Documento generado en 13/02/2024 01:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>